

Información a Clientes de productos y/o servicios de inversión

1. Aspectos generales de la Normativa MiFID

En el marco de la política de cumplimiento normativo del Grupo Triodos a nivel europeo, y concretamente de Triodos Bank NV Sucursal en España (en lo sucesivo, **“Triodos Bank NV, S.E.”** o el **“Banco”** o la **“Sucursal española de Triodos Bank”**), se presenta a continuación información relevante de carácter general tanto sobre la entidad como sobre los instrumentos financieros y servicios que presta, de conformidad con el régimen aplicable procedente del conjunto normativo denominado MiFID II (en adelante, conjuntamente, la **“Normativa MiFID”**) derivado de la Directiva 2014/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros (**“MiFID II”**) y sus dos normas de desarrollo en la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016. La normativa europea en esta materia se completa con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión. La Normativa MiFID regula las relaciones entre las entidades que prestan servicios de inversión y las de éstas con sus Clientes, persiguiendo en el ámbito de la comercialización de productos de inversión, un incremento de la protección de los Clientes mediante el aumento de obligaciones de información, garantizando la transparencia de los mercados y transparencia en la información relativa a las comisiones, incentivos y gastos, incrementa los requerimientos de formación de los empleados que comercialicen productos de inversión y la regulación de los conflictos de interés, ha determinado de forma más precisa el perfil del Cliente inversor y el encuadramiento del mismo en el mercado objetivo determinado para cada producto. Asimismo, la normativa también se dirige a incrementar la transparencia de los mercados y las obligaciones de reporte a reguladores, así como a regular los diferentes servicios de inversión a prestar por las entidades y el debido registro de las relaciones mantenidas con los Clientes. TRIODOS BANK NV S.E. cuenta con Políticas Internacionales en vigor en todos los países donde desarrolla su actividad que regulan toda su actividad de negocio. Especialmente, contamos con Departamentos independientes de Cumplimiento Normativo, Auditoría Interna y de Gestión de Riesgos tanto a nivel internacional como local en España. Las personas que desarrollan estas funciones se encuentran cualificadas y cuentan con experiencia y formación adecuadas, tal y como exige la legislación vigente. El cumplimiento de la normativa MiFID es responsabilidad de la alta dirección de Triodos Bank NV S.E.

Asimismo, TRIODOS BANK NV S.E. tiene desarrolladas políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la entidad, incluido el personal de alta dirección, sus empleados y, en su caso, agentes vinculados, cumplan las obligaciones que les impone la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como las normas pertinentes aplicables a las operaciones personales de dichas personas.

Entre otras, se encuentran desarrolladas Políticas y Procedimientos que regulan:

- la subcontratación de servicios críticos con terceros (para la recepción, ejecución y transmisión de órdenes);
- el tratamiento de la información privilegiada;
- el aislamiento de la transmisión de información confidencial tanto a nivel interno como de cara a los Clientes;
- los procesos necesarios para identificar, clasificar, evitar y publicitar, en su caso, los potenciales conflictos de interés que se pudieran producir en las relaciones internas y en el servicio a los Clientes.

Todas estas Políticas y Procedimientos serán objeto de actualizaciones y revisiones periódicas para adecuarlas a los requerimientos normativos y a las mejores prácticas del mercado.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones de información a Clientes y potenciales Clientes que impone a TRIODOS BANK NV S.E. la normativa MIFID en orden a proteger los intereses de los Clientes, por medio del presente documento, con carácter previo a la vinculación del Cliente o posible Cliente por cualquier acuerdo para la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares o antes de la prestación de esos servicios, si esta es anterior, se proporciona, con suficiente antelación, la siguiente información:

2. Información sobre Triodos Bank NV, S.E.

2.1. Información general

Triodos Bank NV S.E., con N.I.F. W0032597G y domicilio social en la calle José Echegaray, 7, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas (Madrid), está inscrito en el Registro de Entidades del Banco de España bajo el número 1491.

Triodos Bank NV S.E. es la sucursal española de Triodos Bank N.V., entidad de crédito holandesa debidamente constituida en los Países Bajos, con arreglo a las leyes neerlandesas, con nacionalidad neerlandesa y domicilio social en Países Bajos. Está sometida a la supervisión de la Autoriteit Financiële Markten ("AFM") y el DNB.

Asimismo, la Sucursal española de Triodos Bank está sometida a la supervisión del Banco de España (www.bde.es) y de la Comisión del Mercado de Valores (www.cnmv.es) constando debidamente inscrita como sucursal de entidad de crédito comunitaria con el número 1491.

Los servicios prestados por el Banco se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión del Banco de España, y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos reguladores.

2.2. Comunicaciones con los Clientes: lengua, métodos de comunicación, grabaciones y actas

Las comunicaciones que Triodos Bank NV S.E. dirija a sus Clientes se realizarán en lengua castellana o en inglés.

Los métodos generales disponibles para comunicarse con el Banco incluyen:

- Presencialmente a través de la propia red de oficinas del Banco.
- Vía telefónica a través del 900 82 29 82.
- Por medio de Internet a través de la web: www.triodos.es o a través de la aplicación Banca móvil en el caso de aquellos Clientes que hayan contratado estos servicios de banca a distancia.
- A través de los canales establecidos para la presentación de reclamaciones y quejas formales en el Departamento de Atención al Cliente, mediante correo electrónico a: reclamaciones@triodos.es, o por medio de escrito dirigido a Departamento de Atención al Cliente, c/ José Echegaray, 7. 28232, Parque Empresarial Las Rozas. Las Rozas (Madrid).

Respecto a los medios, canales y formas de envío de órdenes sobre instrumentos financieros, estos se encuentran detallados de forma específica en cada uno de los documentos contractuales que regulan la operativa sobre los mismos. Estas órdenes pueden transmitirse a través de la red de oficinas del Banco, servicio de banca por internet (web), banca móvil (app) o banca telefónica, en caso de que el Cliente tenga contratados esos servicios con el Banco y estén disponibles para tal fin. En cumplimiento de la normativa MiFID, Triodos Bank NV, S.E. podrá:

- Enviar cualquier información relacionada con los servicios prestados en soporte duradero.
- Levantar acta de las reuniones presenciales mantenidas con los Clientes relativas a la recepción, transmisión y ejecución de órdenes; las cuales estarán a disposición de los Clientes durante un plazo máximo de 5 años.
- Grabar y registrar, conforme al régimen legal establecido, las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas a través de correo electrónico o de la plataforma de Internet, y mantener a disposición del Cliente copia de la grabación de las conversaciones y las comunicaciones electrónicas, durante un plazo de 5 años desde que se produzca la conversación telefónica o comunicación electrónica.

3. Naturaleza y frecuencia de los avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos de información

Triodos Bank NV, S.E. pondrá a disposición de los Clientes a los que preste los servicios de inversión, de ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros, información relativa a la ejecución de las mismas, en los términos establecidos en la Ley.

En los casos en los que se deba proporcionar a los Clientes un aviso confirmando la ejecución de una orden, este se entregará no más tarde del primer día hábil tras la ejecución o, si se recibe la confirmación de un tercero, no más tarde del primer día hábil desde la recepción de la confirmación del tercero, en soporte duradero.

El Banco pondrá a disposición de sus Clientes el detalle de su posición en instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los mismos, así como de las operaciones realizadas a través del buzón virtual del área personal de su Banca Internet. En el caso de que el Cliente quiera recibir un estado de posición tiene derecho a solicitarlo conforme a la legislación vigente, pero el Banco podrá cobrarle una comisión para repercutirle los costes de este servicio.

4. Medidas adoptadas para garantizar la protección de los activos de los Clientes

TRIADOS BANK NV S.E. dispone de una Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros referida concretamente a las participaciones o acciones de las Instituciones de Inversión Colectiva que se comercializan en España y que puede ser consultada en la web de TRIADOS BANK NV S.E. www.triodos.es.

Esta Política, junto con el resto de medidas y procedimientos establecidos por el Banco, tiene por objeto asegurar la custodia y protección de los activos de los Clientes en la prestación de servicios de administración y custodia de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva españolas o extranjeras, asegurando la correcta identificación individualizada de los activos depositados por los Clientes diferenciados de los del propio Banco o de los depositados por otros de sus Clientes e impidiendo su confusión.

Asimismo y respecto a los fondos e instrumentos financieros mantenidos por cuenta de sus Clientes, Triodos Bank NV, S.E., a través de su matriz holandesa, Triodos Bank NV, está adherida al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés, con domicilio en Postbus 98, 1000 AB Amsterdam (Holanda) y al Sistema Holandés de compensación al Inversor, los cuales ofrecen, respectivamente, garantía en relación con depósitos de efectivo realizados en Triodos Bank y con dinero o instrumentos financieros confiados respectivamente como parte de determinados servicios de inversión en caso de que el Cliente reúna los requisitos contemplados en la legislación holandesa.

Para poder informarse sobre dichos requisitos y obtener información adicional puede consultar la página web de la entidad www.triodos.es. Asimismo, puede obtener información sobre los indicados sistemas de garantía en la página web del Banco Central Holandés, www.dnb.nl/en/. En cualquier caso, debe tener en cuenta que estos sistemas de Garantía no le protegen en caso de pérdidas de inversión de las participaciones o acciones de las Instituciones de Inversión Colectiva, por ejemplo, como consecuencia de una reducción del valor de las inversiones efectuadas por el Fondo de Inversión.

5. Políticas de gestión de conflictos de interés

A nivel local en España se cuenta con una Política de Gestión de los Conflictos de Interés, que traslada la Política internacional del Banco y las normativas nacionales de aplicación. La Política de gestión de conflictos de interés puede ser consultada a través del sitio Web de TRIODOS BANK NV S.E. www.triodos.es.

Esta Política resulta de aplicación a todas las áreas del Banco y a todos los trabajadores.

La Política de gestión de conflictos de interés tiene por objeto:

- identificar e inventariar las actividades, servicios, decisiones o transacciones en las que puedan producirse conflictos de intereses como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de los mismos, y cuya existencia pueda menoscabar los intereses de uno o más Clientes.
- determinar los procedimientos y medidas a adoptar para prevenir y, en su caso, gestionar los conflictos de interés que se produzcan.
- para el caso de que las medidas adoptadas no hayan sido suficientes para garantizar, razonablemente, que la situación de conflicto de interés pueda ser evitada, los procedimientos establecidos para revelar a sus Clientes, antes de la prestación del servicio que pueda verse afectado por el mismo, el origen y naturaleza del conflicto y las medidas organizativas o administrativas adoptadas por el Banco para impedirlo o mitigarlo, de tal forma que el Cliente disponga de la información necesaria para determinar si considera oportuna la prestación o no del servicio.

Igualmente se cuenta con una Política que regula las inversiones personales de los empleados de Triodos Bank de forma que se garantice que no se usa información privilegiada con respecto de los productos de inversión que comercializa el Banco y que dichas inversiones se encuentren perfectamente controladas y sometidas a estrictas reglas de transparencia sin que resulte posible la utilización de la información de forma abusiva o desleal.

Triodos Bank NV S.E. no abona a terceros ni a sus empleados ningún tipo de incentivos, honorarios, comisiones o beneficios monetarios o en especie por la comercialización de Fondos de Inversión, en la actualidad, realizando Triodos Bank NV, S.E. directamente la comercialización de los mismos.

El eje fundamental de todas estas políticas es la primacía del interés del Cliente en todas las relaciones que mantenga con Triodos Bank NV S.E.

6. Clasificación de Clientes

Entre las obligaciones de las entidades proveedoras de servicios de inversión contempladas en la normativa vigente, se encuentra la de clasificar a los Clientes según el nivel de protección aplicable a los mismos, y conforme a las siguientes categorías:

- Clientes MINORISTAS: Son aquellos que tienen un menor nivel de conocimientos y experiencia en los mercados de valores. Reciben el máximo nivel de protección previsto por la Ley tanto en la realización de evaluaciones de idoneidad y conveniencia como en el alcance de la documentación e información previa a la contratación y posterior a la misma. Incluye personas físicas y empresas de pequeño y mediano tamaño, así como entidades locales.
- Clientes PROFESIONALES: Reciben un nivel de protección intermedio, puesto que se presupone que disponen de la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas. Se incluyen en este grupo las empresas de tamaño medio-alto y Clientes de carácter institucional y gobiernos regionales.
- Clientes CONTRAPARTES ELEGIBLES: La Ley prevé para este tipo de Clientes un nivel de protección básico, puesto que se trata de entidades habituadas a actuar directamente en los mercados financieros. Se incluyen en esta categoría, entre otros, bancos, cajas de ahorro, fondos de inversión y pensiones, organismos supranacionales y entidades de terceros países equivalentes, SICAVs, sociedades de valores, bancos centrales, compañías de seguros, gobiernos o administraciones públicas nacionales o Comunidades Autónomas. Esta categoría solo aplica, de acuerdo con la normativa MiFID, en relación a los servicios de recepción y transmisión de órdenes, negociación como agente y negociación por cuenta propia.

Triodos Bank clasifica a sus Clientes usuarios de servicios de inversión por defecto en la categoría de **“Clientes minoristas”**. Esta circunstancia será objeto de comunicación individualizada a sus Clientes y en soporte duradero. En dicha comunicación, Triodos Bank NV, S. E. informará al Cliente de su derecho a solicitar un cambio de categoría y de toda limitación que de ello podría derivarse en cuanto a la protección del Cliente. Los Clientes que así lo deseen, podrán solicitar su cambio de clasificación a otra categoría siguiendo el procedimiento y los requerimientos establecidos al efecto en la legislación vigente y en los procedimientos internos del banco.

6.1. Solicitud de cambio de categoría y procedimiento para hacerlo

La solicitud de cambio de clasificación la debe pedir el Cliente por escrito, debiendo constar en la solicitud la firma del Cliente y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva clasificación. El Cliente podrá presentar su solicitud de forma presencial en las oficinas del Banco.

La aceptación por parte del Banco de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por el Cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

En el supuesto concreto de solicitud de cambio de Cliente minorista a profesional, la misma implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como minorista y al nivel de protección asociado. En este caso, se deberán marcar en el citado formulario las declaraciones previstas del cumplimiento de, al menos, dos de los tres requisitos señalados a continuación y exigidos por la Ley, y aportar junto al mismo, en el caso de que el Banco no disponga de los datos que le permitan su verificación directa, información y justificación suficiente de dichos requisitos:

- Haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones de volumen significativo en los mercados de valores con una frecuencia media superior a diez operaciones por trimestre;
- El efectivo y el valor de los instrumentos financieros depositados en entidades financieras sea superior a 500.000 euros;
- Ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Asimismo, el Cliente minorista previamente al cambio a Cliente profesional, deberá realizar un test de conveniencia que acrediten que cuenta con conocimientos y experiencia necesarios.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, el Banco comunicará al Cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma.

En caso de que la nueva clasificación otorgada se derive de datos que el Banco no pueda verificar directamente o no lo pueda efectuar de forma completa y se basen en la información proporcionada por el propio Cliente, éste se hace responsable de la exactitud y veracidad de los mismos, quedando el Banco exento de cualesquiera daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud o ausencia de veracidad de dichos datos e información. No obstante, el Banco podrá solicitar al Cliente la información adicional necesaria para comprobar dichos datos si ello fuera preciso para la asignación de la clasificación solicitada.

7. Clasificación de productos de inversión

La normativa MiFID clasifica los productos financieros en función de su nivel de complejidad financiera en:

1. Productos complejos, tales como los depósitos estructurados sin garantía de capital, hedge funds (fondos de inversión libre), derivados (futuros, opciones, warrants, etc.).
2. Productos no complejos, tales como los títulos de renta fija, acciones (renta variable) o instituciones de inversión colectiva, tales como los fondos de inversión UCITS.

8. Evaluación de la conveniencia y mercado objetivo

TRIODOS BANK NV S.E. procederá, con carácter previo a la contratación de un producto de inversión, a solicitar al Cliente información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión con el objeto de que se pueda proceder a evaluar si el producto resulta conveniente para él mediante la cumplimentación del Test de Conveniencia.

En el caso de no superarse el test de conveniencia del producto, sin perjuicio de cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable en cada momento y concretamente la referida al Mercado Objetivo que más adelante se describe, el banco advertirá al Cliente de esta circunstancia y no le permitirá continuar con la contratación.

También de conformidad con la regulación vigente derivada de MiFID II, los productores y distribuidores de productos de inversión deben asegurarse de que los productos estén diseñados para cubrir las necesidades de un Mercado Objetivo definido de Clientes finales. Triodos Bank en su condición de comercializador en España de los productos de inversión que distribuye, ha recabado la información sobre el diseño del producto y comprende sus características y riesgos de cara a la estrategia de distribución de los mismos en España. Por ello, se ha diseñado un pequeño cuestionario, denominado Test de Comercialización para evaluar individualmente la compatibilidad de los productos con las necesidades de los Clientes, determinado por los criterios normativos referidos a la tipología del Cliente, sus conocimientos y experiencia inversora, su situación financiera y capacidad para absorber pérdidas, así como a la compatibilidad del perfil de aproximación al rendimiento / riesgo del producto y los objetivos y necesidades del Cliente.

Con dicha información y la que obra en poder de Triodos Bank NV S.E. sobre cada Cliente, entre la que se encuentra el resultado del Test de Conveniencia, Triodos Bank NV S.E. ha identificado su propio Mercado Objetivo potencial como distribuidor, el Mercado Objetivo Negativo (grupo de Clientes incompatible con el producto) y la información complementaria a obtener de los Clientes para realizar la evaluación individualizada con el fin de considerarlos incluidos dentro del Mercado Objetivo del producto o del Mercado Objetivo Negativo del mismo.

Las órdenes de los Clientes que como resultado de la evaluación se encuadren dentro del Mercado Objetivo Negativo, no se ejecutarán, y el Cliente será informado de dicha circunstancia.

9. Información sobre costes y gastos asociados

El Cliente deberá pagar al Banco los costes y gastos relacionados con:

- Los productos y servicios contratados.
- Los gastos por envíos de correo relacionados con los productos y servicios de inversión que haya contratado el Cliente.
- Los impuestos que le correspondan relacionados con los productos y servicios contratados, según las normas vigentes.

Las tarifas aplicables en cada caso por los servicios y productos contratados se informarán al Cliente en el contrato correspondiente, no obstante, se podrán consultar las tarifas máximas aplicables en www.triodos.es

Cualquier modificación que el Banco realice de sus comisiones y gastos por las operaciones sobre instrumentos de inversión, será comunicada al Cliente mediante soporte duradero, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que el Banco le deba suministrar.

Cuando el Banco comercialice instrumentos financieros, informará a los Clientes, con suficiente antelación, de todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como de los relativos al instrumento financiero comercializado. Dicha información incluirá la forma de pago de los mismos, que podrá ser explícita mediante un cargo en cuenta corriente o implícita en el precio del instrumento, bien al momento de su contratación, bien de manera recurrente.

La información incluirá los datos sobre el tipo de cambio y los costes aplicados en caso de operaciones en divisa distinta del euro.

La información anterior se facilitará, en todo caso, cuando se trate de instrumentos financieros que dispongan de un KID de la normativa PRIIPs o bien de un KIID o DFI de la normativa UCITS.

Si el Banco no pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará a los Clientes una estimación razonable de los mismos.

Con posterioridad a la prestación del servicio, anualmente, el Banco facilitará al Cliente el total de comisiones y gastos relativos a la prestación del servicio, así como sobre los costes del instrumento financiero, tanto en porcentaje como en un importe efectivo. Dicha información se basará en los costes y gastos reales en los que efectivamente haya incurrido el Cliente, es decir, estará personalizada y agregada para que el Cliente pueda comprender el efecto acumulativo de los costes y gastos sobre el rendimiento de su cartera. Asimismo, si el Cliente lo desea, podrá solicitar información sobre cada transacción realizada.

10. Política de mejor ejecución y gestión de órdenes

La normativa del mercado de valores impone a TRIODOS BANK NV S.E. la obligación de actuar en el mejor interés de sus Clientes cuando transmitan las órdenes a otras entidades para su ejecución. Esta obligación se entiende cumplida cuando se adoptan las medidas suficientes destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los Clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos, o sin que el mejor resultado consista siempre en la obtención del mejor precio, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones. En virtud de lo anterior, y puesto que TRIODOS BANK NV S.E. no ejecuta directamente las órdenes, esta obligación se traduce en la selección de los mejores intermediarios para la ejecución de las órdenes de sus Clientes. En base a unos criterios y factores definidos, TRIODOS BANK NV S.E. ha seleccionado como intermediario para la gestión y ejecución de las órdenes de sus Clientes, la intermediación de la plataforma de contratación de Banco Inversis, S.A.

11. La política de mejor ejecución de Inversis, puede consultarse en la web de Inversis. Política de incentivos

TRIODOS BANK NV S.E. podrá recibir de terceros, incluyendo otras entidades de su propio Grupo, determinadas comisiones, honorarios o beneficios no monetarios, relacionados con la distribución de los productos de inversión. A los efectos de regular dichos beneficios que se denominan Incentivos, TRIODOS BANK NV S.E. cuenta con una Política especial para su regulación que se puede encontrar en www.triodos.es.

A nivel normativo esos Incentivos se encuentran regulados en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, art. 216, así como en el Real Decreto 217/2008, artículo 62.

La Política mencionada de TRIODOS BANK NV S.E. se refiere a los incentivos contemplados en el artículo 62, apartado 5 del Real Decreto 217/2008, en lo que se refiere a los incentivos recibidos de terceros o pagados a terceros, que por su naturaleza requieren de la obligación de información a los Clientes o Clientes potenciales antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar.

El criterio general de la Política de Incentivos es garantizar que en sus relaciones de negocio, en TRIODOS BANK NV S.E. no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus Clientes.

12. Información sobre instrumentos financieros y sus riesgos

De acuerdo con la normativa MiFID II, Triodos Bank NV, S.E. debe proporcionar a sus Clientes o potenciales Clientes, información comprensible sobre los instrumentos financieros ofrecidos. Esta información ha de ser suficiente y adecuada, de tal forma que los Clientes o potenciales Clientes, en su caso, puedan adoptar decisiones de inversión informadas.

En cumplimiento de esta obligación, Triodos Bank NV, S.E. informa a continuación de las principales características y riesgos más usuales asociados a los instrumentos financieros incluidos en la normativa MiFID y la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión, por parte del Banco a sus Clientes.

La información contenida en este documento no excluye que en el momento de la presentación de un determinado producto o instrumento financiero a un Cliente, incluso distinto de los aquí contemplados, el Banco aporte información específica sobre el mismo.

Actualmente, los únicos productos de inversión encuadrables dentro del alcance de la Normativa MiFID comercializados por Triodos Bank NV, S.E. y sobre los que presta servicios de inversión son Instituciones de Inversión Colectiva (fondos de inversión y SICAVs)

La variedad de las instituciones de inversión colectiva es muy amplia por los mercados en los que materializan sus inversiones, sectores, áreas geográficas, tipos de activo, divisas etc. en los que invierten. Sus resultados dependerán de la gestión que se realice, así como de los movimientos de los mercados y pueden conllevar pérdidas de la inversión realizada.

Las características de la IIC de que se trate y su estilo de gestión quedan recogidos en el folleto que ha de ser depositado en la entidad reguladora del país de su gestora. El Documento con los Datos Fundamentales para el Inversor (DFI o KIID – Key Investor Information Document), permite comprender las características esenciales, la naturaleza y los riesgos de la IIC y adoptar decisiones de inversión fundadas.

Se consideran instituciones de inversión colectiva (clasificación realizada atendiendo a su forma jurídica):

- Los fondos de inversión.
- Las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable (SICAV).

Triodos Bank NV, S.E. comercializa ambos tipos de IIC. Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) comercializadas por Triodos Bank NV, S.E. están sometidas a la normativa MiFID, así como a la normativa española referida a las normas de conducta y garantías en la comercialización de los servicios de inversión.

Dentro de los tipos de IIC, La variedad es muy amplia, no obstante, las IIC que comercializa Triodos Bank NV, S.E. y sobre las que presta servicios de inversión son exclusivamente IIC UCITS o armonizadas, por lo que, a continuación, se describen las principales características de estas:

Se trata de Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas a nivel europeo y que por tanto están sometidas a una normativa que establece limitaciones y obligaciones en cuanto a la gestión y control de las inversiones. Estas medidas tienen como objetivo una mayor protección a los inversores.

En general las instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo (UCITS) tienen la consideración de productos no complejos.

12.1. Factores de Riesgo de las Instituciones de Inversión Colectiva

La adquisición de un instrumento financiero, ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los Clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no solo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder parte o todo el capital invertido.

El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.

La naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio, por lo que le serán de aplicación los riesgos específicos de los diferentes tipos de activos recogidos en este documento.

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de IICs debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del ahorrador, así como su horizonte temporal de inversión.

Con carácter general, como riesgos adicionales a los propios de los activos en los que se materialice las inversiones de la IIC, debemos considerar:

a. Riesgo por evolución del valor liquidativo:

Conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo es fundamental, porque permite al inversor hacerse una idea del riesgo que se asume, según los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc. La evolución de la cartera es la que va a determinar el valor liquidativo al que un Cliente pueda reembolsar su inversión en el fondo.

Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones:

- La inversión en renta variable, por su propia naturaleza, tiene en general más riesgo que la inversión en renta fija, pero en ésta también se pueden producir pérdidas, y el inversor debe ser consciente de este hecho.
- Algunas IICs, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte; también la inversión en valores de países emergentes, tanto de renta fija como variable, puede añadir riesgo al fondo al tratarse de mercados con mayor volatilidad, menos estables y profundos. La inversión en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo, denominado riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.
- Otra circunstancia a tener en cuenta es que cuando la IIC invierte en valores que no se negocian en mercados regulados, se está asumiendo un riesgo adicional, al existir un menor control sobre sus emisores. Además, la valoración de estos activos resulta más complicada, ya que no se dispone de un precio objetivo de mercado.

b. Riesgo de apalancamiento (Riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados)

Las IICs que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros, opciones), pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento).

Por tanto, es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también podrían multiplicarse las ganancias.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IICs utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura). En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.

La utilización de derivados OTC conlleva también un riesgo de contraparte, al exponerse a la solvencia y capacidad de respetar las condiciones de los contratos de la contrapartida del derivado.

c. **Riesgo de falta de liquidez**

Para valorar el riesgo de liquidez es fundamental considerar la periodicidad en la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos y la posible existencia de plazos de liquidación de los reembolsos solicitados. Todos estos detalles se recogen en el folleto del fondo.

La mayoría de las IICs que tienen la consideración de UCIT III / IV cuentan con valor liquidativo diario, no han establecido periodos de preaviso para reembolsos y su liquidación es bastante ágil, por lo que no se ven afectadas por esta situación.

Otros aspectos a considerar en la liquidez es la posibilidad de “cierre” de un fondo, en cuyo caso el partícipe deberá mantener su inversión en el mismo hasta que se puedan realizar de nuevo reembolsos.

En el caso de SICAVs la obligación de mantener un mínimo de capital puede implicar en ocasiones retrasos en la realización de los reembolsos solicitados.

d. **Riesgo de divisa**

Se puede considerar en dos vertientes. Si las inversiones que realiza la IIC se denominan en una divisa distinta de la que se utiliza para el cálculo del valor liquidativo, la fluctuación en sus cotizaciones influirá directamente en la valoración.

Por otro lado, en el caso de IICs cuyo valor liquidativo esté denominado en una divisa distinta de la de referencia del Cliente inversor, éste asume un riesgo adicional en caso de una evolución adversa de dicha divisa.

Con respecto de los riesgos concretos inherentes a la inversión en IIC comercializadas por Triodos Bank NV, S.E. le rogamos que lea con detenimiento el documento fundamental para el inversor del fondo que desee adquirir.

La regulación, condiciones, explicación detallada de riesgos y demás características de las IIC, se encuentran publicadas en el portal de inversión de Triodos Bank en www.triodos.es.

En todo caso, el Banco pondrá a disposición de sus Clientes la información legalmente requerida en cada caso o procederá a su entrega, si procede. Cuando se trate de productos afectados por la normativa PRIIPs o por la normativa UCITS, el Banco facilitará al Cliente el documento de datos fundamentales correspondiente al producto en que desea invertir.

Para evitar reiteraciones, le rogamos encarecidamente que lea con detenimiento el documento fundamental para el inversor y, si tiene cualquier duda con respecto a la naturaleza, características o régimen jurídico de los fondos de inversión, la entidad gestora, el Centro de Ejecución de Órdenes, la Depositaria o el comercializador Triodos Bank NV S.E., contacte por cualquiera de los siguientes medios con la entidad.

- Por escrito:

Triodos Bank NV, sucursal en España c/ José Echegaray, 7
Parque Empresarial de Las Rozas 28232 Las Rozas, Madrid

- Por teléfono o fax:

Tel. 91 640 46 84
Fax. 91 640 54 44

- Por correo electrónico: Clientes@triodos.es

Le informamos asimismo de que los fondos de inversión, por tratarse de títulos negociables cuyo precio puede ser objeto de variación no cuentan con el derecho de rescate contemplado en el art. 7.3 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, por lo que, una vez efectuada la contratación del producto, no cabe la posibilidad de anular la operación contratada dentro de los 14 días siguientes contemplados en la mencionada norma.

Se informa también expresamente que los fondos de inversión pueden ser objeto de embargo decretado por autoridades judiciales y administrativas y de verse afectados por la constitución de garantías reales sobre los mismos como la prenda posesoria.

www.triodos.es

Triodos Bank NV Sucursal en España, c/ José Echegaray 7, 28232 Las Rozas (Madrid). Registro mercantil de Madrid: Tomo 19.798, Libro 0, Folio 180, Sección 8, Hoja M-348646 y en el Banco de España con el N° 1491. NIF W0032597G.